DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-**2022-00216**-00

El proceso ejecutivo propuesto por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** por intermedio de apoderado judicial, contra los demandados **FREDDY ALEXANDER DURÁN ÁLVAREZ** y **EDGAR MAURICIO AZTORGA NIÑO,** ha de ser rechazado de plano, en consideración al lugar del domicilio de los demandados **FREDDY ALEXANDER DURÁN ÁLVAREZ** y **EDGAR MAURICIO AZTORGA NIÑO** los cuales son **Calle 203 No. 28-12 Apto 201 Conjunto Multifamiliar Aranzoque PH** y, **Calle 202 No. 28-30** respectivamente, direcciones localizadas en el **Municipio de Floridablanca Santander**, lo anterior de conformidad con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P., pues en el titulo ejecutivo allegado con la presente demanda, no se estipuló cuál sería el lugar de cumplimiento de la obligación.

Cabe agregar que, las obligaciones que se pretenden ejecutar, son las derivadas de un contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la Calle 203 No. 28-12 Apto 201, Multifamiliar Aranzoque P.H., ubicado en el Municipio de Floridablanca – Santander.

En consecuencia, en recta aplicación de la norma antes citada, el Juez competente para conocer de la presente demanda es el Juez del lugar de domicilio del demandado, por lo que es necesario remitir la presente demanda para su conocimiento a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca Santander, a través de la oficina de reparto de dicha localidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **REMITIR** por competencia en razón al factor territorial, la presente demanda ejecutiva instaurada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, contra los demandados **FREDDY ALEXANDER DURÁN ÁLVAREZ** y **EDGAR MAURICIO AZTORGA NIÑO**, a los Jueces Civiles Municipales de Floridablanca Santander - Reparto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de Floridablanca Santander - Reparto, por intermedio de la oficina judicial, para que proceda con lo de su competencia, previas constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
01423b96421ba66ae7ebf3b35304d607abb334ecd884d5e50b06bbc73c76f909
Documento generado en 06/05/2022 12:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 069 del 09 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.